Universidad Autónoma de Baja California

Facultad de Ingeniería

Actividad

2.3 Derechos conexos

Autores:

Ríos Avendaño Lina Karyme

Solorio Soria Joselyn Itzel

Materia: Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología

Docente: Jose Antonio Nuñez Lopez

Grupo: 823

Mexicali, Baja California. 17 de Junio de 2025

I.- Definición de derechos conexos

1.- Responder las siguientes preguntas empleando como referencia el material audiovisual anterior.

a) ¿Cuáles son los derechos patrimoniales? ¿cuales son los derechos morales?

Los derechos morales son derechos que no se pueden renunciar, no tienen contenido económico no se pueden embargar y no se pueden transferir a nadie, por el otro lado los derechos patrimoniales hacen alusión al derecho de reproducción de cualquier obra al derecho de transformación o de modificación, al derecho de comunicación pública y al derecho de divulgación.

b) ¿Qué son los derechos conexos?

Son derechos que tienen quienes se dedican a ciertas actividades relacionadas con la creación artística, sin ser necesariamente autores. Son derechos conexos los que asisten a los artistas intérpretes o ejecutantes de obras intelectuales, a los productores de fonogramas o grabaciones sonoras, y a los organismos de radiodifusión, sobre sus interpretaciones, sus fonogramas y sus emisiones.

c) ¿Cuáles son las tres clases de autores asociados a los derechos conexos? ¿Qué derechos se le reconocen?

Clase 1: Aquí encontramos los artistas intérpretes y ejecutantes que son aquellas personas que hacen una adaptación de la obra y la dan a conocer, los autores intérpretes y ejecutantes tienen tanto los derechos morales como los patrimoniales sin embargo, en cuanto a los derechos patrimoniales que se protegen son el de reproducción y el de comunicación, ya que se trata de una adaptación de la obra original.

Clase 2: Son los productores de fonogramas que son aquellas personas o empresas que se encargan de fijar una reproducción determinada o ejecutar un sonido determinado, es decir, lo que se trata es de fijar los sonidos en un disco, a este tipo de personas o productores la ley solo le reconoce el derecho patrimonial de reproducción de fonogramas a diferencia de los autores principales ya que a ellos se les reconoce tanto derechos morales como la totalidad de los derechos patrimoniales y ahora para que ese productor pueda fijar un fonograma determinado requiere una autorización del autor principal.

Clase 3: Son las compañías de radiodifusión, estas son empresas que comunican públicamente una obra determinada sea a través de la radio o a través del televisor ya que para este tipo de empresas también se les reconoce única y exclusivamente el derecho patrimonial de comunicación pública eso les va a permitir a estas compañías poder difundir y poder divulgar la obra en diferentes medios sea la radio o la televisión.

d) ¿Qué son los derechos conexos para productores de fonograma? ¿Qué derechos se le reconocen?

El titular de los derechos de autor fonográficos identifica a la persona que posee los derechos de autor de la grabación sonora de la interpretación en el lanzamiento . Generalmente, este es el artista intérprete o ejecutante si eres un artista independiente, pero también podría ser el sello discográfico o la editorial. Los productores fonográficos tienen el derecho exclusivo de autorizar o no la reproducción de sus fonogramas, así como la importación, distribución al público, alquiler u otra utilización, por cualquier forma o medio de las copias de sus fonogramas.

e) ¿Qué son los derechos conexos para los organismos de radiodifusión? ¿Qué derechos se le reconocen?

Son los derechos conexos que confieren protección respecto de sus programas de radio y de televisión, además, son quienes se les reconoce un solo derecho patrimonial de autor que es el de comunicación pública y van a tener una retribución por la divulgación que hagan de esa obra bien sea a través de la radio o de la televisión.

II.- Controversias en materia de derechos de autor.

Selecciona alguna de las controversias en materia de derechos de autor de las presentadas en los enlaces anteriores. También puedes indagar en alguna que te parezca interesante. Comparte en el foro "Controversias en derechos de autor" una breve reflexión donde expongas algunos de los siguientes puntos:

¿quiénes son los involucrados en el caso? ¿Qué tipo de controversia se presentó? ¿cuales fueron las instancias o autoridades involucradas en el proceso?¿cómo cerró el caso? ¿cuales son los principios o derechos que sustentaron la resolución obtenida?

La controversia explica la sentencia del Tribunal Supremo de Austria del 24 de octubre de 2017 en el caso relacionado con The Pirate Bay. En este conflicto estuvieron involucrados la entidad LSG, encargada de gestionar los derechos de productores fonográficos y artistas, y varios proveedores de servicios de Internet (ISPs) en Austria, quienes permitían el acceso a plataformas como The Pirate Bay, 1337x.to, isohunt.to o h33t.to. La controversia se centró en si los ISPs estaban facilitando la infracción de derechos de autor al no bloquear estas páginas de descargas. LSG argumentó que este acto equivalía a una comunicación pública no autorizada, lo cual está prohibido según la Directiva 2001/29 de la Unión Europea.

El proceso judicial pasó por varias instancias. Primero, el Tribunal de lo Mercantil de Viena ordenó el bloqueo de los sitios web en cuestión. Luego, en mayo de 2016, el Tribunal Regional Superior de Viena revocó esa medida, considerando que el bloqueo debía aplicarse solo como último recurso, después de actuar directamente contra los infractores. Finalmente, el caso llegó al Tribunal Supremo de Austria, que estimó el recurso de casación presentado por LSG, anuló la decisión anterior y restableció la obligación de bloquear el acceso a estas plataformas. La resolución se sustentó en el principio del derecho de comunicación al público, definido en el artículo 3.1 de la Directiva 2001/29, y se apoyó también en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), incluyendo casos clave como Filmspeler, Stichting Brein y UPC Telekabel. El fallo dejó claro que permitir el acceso a sitios de torrents sin tomar medidas constituye una forma indirecta de facilitar la infracción, y que se pueden imponer bloqueos proporcionados como una herramienta legal legítima para proteger los derechos de autor. En resumen, el Tribunal Supremo de Austria concluyó que los ISPs, al no impedir el acceso a plataformas que facilitan la descarga ilegal de contenido protegido, cometen un acto de comunicación pública no autorizada. Por ello, pueden ser legalmente obligados a bloquear el acceso a dichos sitios, en conformidad con el marco legal europeo y la jurisprudencia establecida en materia de propiedad intelectual

Conclusiones

Lina Karyme Ríos Avendaño:

Con esta actividad entendimos que los derechos conexos protegen a las personas que, aunque no son los autores originales de una obra, también aportan algo importante, como los cantantes, productores de sonido y empresas de radio o televisión. Cada uno tiene ciertos derechos que les permiten usar, compartir o controlar lo que hacen con esas obras. También vimos lo que pasa cuando alguien usa música o películas sin permiso: eso puede meterte en problemas legales. En resumen, aprendimos que respetar los derechos de otros en la música, la radio y otros medios es súper importante.

Joselyn Itzel Solorio Soria:

En esta actividad comprendimos la importancia de proteger no solo a los autores de las obras, sino también a los que contribuyen a su difusión y ejecución a través de los derechos conexos. Además vimos cómo las leyes y tribunales defienden estos derechos para evitar la piratería y el uso no autorizado, asegurando que tanto creadores como productores y emisoras reciban el reconocimiento y la compensación justa por su trabajo. Esto fortalece el respeto por la propiedad intelectual y fomenta la creatividad

Referencias

ACIERTO ABOGADOS CONSULTORES. (2019, 31 octubre). *DERECHOS CONEXOS* [Vídeo]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=OpDdc0jazDs

Autor, I. (2024, 18 abril). Austria: Sentencia del Tribunal Supremo en el caso The Pirate Bay - Instituto Autor. Instituto de Derecho de Autor. https://institutoautor.org/sentencia-del-tribunal-supremo-de-austria-en-el-caso-the-pirate-bay/

Capítulo III De los derechos de los productores de fonogramas - Cerlalc. (s. f.). Cerlalc. https://cerlalc.org/laws_rules/ley-sobre-el-derecho-de-autor/capitulo-iii-de-los-derechos-de-los-productores-de-fonogramas/#:~:text=Los%20productores%20fonogr%C3%A1ficos%20tienen%20el,las%20copias%20de%20sus%20fonogramas.

Combate a la piratería | CeMPro. (s. f.). CeMPro. https://www.cempro.org.mx/combate-a-la-pirateria#:~:text=Actualmente%2C%20CeMPro%20es%20la%20%C3%BAnica,editorial:%20reprograf%C3%ADa%20y%20pirater%C3%ADa%20editorial.

De la República, F. G. (s. f.). ¿Sabes qué es un delito contra la propiedad intelectual? gob.mx. https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/sabes-que-es-un-delito-contra-la-propiedad-intelectual?idiom=es#:~:text=Este%20tipo%20de%20delitos%20contemplan,no%20te%20calles%20y%20denuncia.

RouteNote. (2023, 19 octubre). What is phonographic copyright? - RouteNote Support Hub. RouteNote Support Hub. https://support.routenote.com/kb-article/what-is-phonographic-copyright/#:~:text=The%20phonographic%20copyright%20holder%20identifies,the%20label%20or%20the%20publisher.